

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, ASÍ COMO POR EL SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ; ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE POR EL DR. ELOY GERARDO GARZA OBREGÓN, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, C.P. ERUBIEL CESAR LEJIA FRANCO Y POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, JESUS HUMBERTO CANTU ACOSTA, Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD DE MEDICINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA HOSPITALARIA, EL DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su Representante:

a.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine y, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

b.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y Lic. Lucia Aracely Hernández López, en sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos los artículos 15, 17, fracciones I y III, Artículos, 34 fracción I, 35 fracción III, 86, 92 fracción I, 97, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los preceptos 1, 2, 3, 14, 16, números 17, fracciones I, II y IX, 22, 23, 29, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

c.- Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

d.- Que desea encomendar al prestador de servicios, la prestación de servicios médicos, a los derechohabientes del Municipio de Escobedo.

II.- Declara "EL HOSPITAL", por conducto de su representante:

a.- El Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León constituido como Departamento Clínico de la Facultad de Medicina, se rige por su Ley Orgánica, la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto General y su reglamento interno, con Licencia Sanitaria Número de Registro 192012154 expedida por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

b.- Para la prestación de Servicios Médicos Hospitalarios y Administrativos cuenta con Departamentos y Servicios de todas las Especialidades incluyendo la de Oncología, Laboratorios, Unidad de Rayos X y Radiodiagnóstico, Instalaciones y Personal Médico Administrativo y de Enfermería suficiente y capacitado para proporcionar servicios como Hospital de Especialidades de Tercer Nivel.

c.- Tiene su domicilio en Avenida Francisco I. Madero y Avenida Gonzalitos S/N en la Colonia Mitras Centro, C. P. 64460 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes UAN-691126-MK2.

d.- El Dr. Med. Santos Guzmán López es el Director de la Facultad de Medicina y del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León y tiene atribuciones para celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos en su nombre, con fundamento además en los artículos 12 fracción II y III, 32, 35 fracciones I y VIII del Reglamento de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, su carácter de Director lo acredita con el nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad, en fecha 02 de diciembre del año 2013 para el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2013 a 15 de diciembre del año 2016, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

e.- Tener las instalaciones, personal, equipo técnico, capacidad, experiencia y recursos necesarios para la atención y servicios requeridos por "EL MUNICIPIO", para el óptimo desarrollo del presente CONTRATO, así como los conocimientos, estudios y experiencia que se requieren para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, para desarrollar su actividad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes manifiestan que el objeto del presente contrato lo es la prestación de servicios médicos profesionales, que "EL HOSPITAL", se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios profesionales consistentes en:

Servicio Médico de Consulta General;

Consulta Médica Especializada.

Medicina de Segundo y Tercer Nivel.

Medicina de Cuarto Nivel (Alta Especialidad y Cuidados Intensivos).

Farmacia (medicamentos de especialidad) (según Anexo);

Laboratorio de Análisis Clínicos; (según Anexo).

Prestar los Servicios de Medicina General y de segundo nivel durante las 24 horas los 365 días del año.

"EL MUNICIPIO" se obliga pagar a "EL HOSPITAL" por LOS BENEFICIARIOS que sean atendidos mensualmente, la cantidad que se establece para cada servicio en la lista de precios señalada

como **ANEXO I**, el cual firmado por ambas partes forma parte integral del presente contrato.

"EL HOSPITAL" manifiesta que el servicio hospitalario a otorgar a **LOS BENEFICIARIOS** remitidos por **"EL MUNICIPIO"**, será durante 24 veinticuatro horas del día, de los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, tomando en cuenta la posibilidad de capacidad de ocupación de **"EL HOSPITAL"** obligándose a no desatenderlos en caso de accidente, emergencias, o eventualidades que pongan en peligro o riesgo la vida, protección y/o salud de **LOS BENEFICIARIOS**.

Las consultas médicas a las personas agremiadas de **"EL MUNICIPIO"**, que serán revisadas en el domicilio de **"EL HOSPITAL"** ubicado en domicilio en Avenida Francisco I. Madero y Gonzalitos en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, contando para esto con consultorios de medicina general y especialidades, diagnóstico y consultas, el cual tendrá un horario de consulta previamente referenciada o previa cita en caso de ser necesario por **"EL MUNICIPIO"**, horario de las 8:00 ocho horas a las 14:30 veinte horas, de lunes a viernes, los pacientes que se refieran a una especialidad ó estudio acudirán a la misma Unidad Hospitalaria.

SEGUNDA.- PERSONAS CON DERECHO A ATENCIÓN MÉDICA.- Conviene las partes, en que el presente instrumento legal ampara a toda persona que labora e integre la nómina de **"EL MUNICIPIO"**, así como sus dependientes directos, que para recibir el servicio de atención médica bastará con la sola presentación de su credencial vigente que lo acredite como empleado del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

Por otra parte, si se presentara persona alguna sin cumplir este requisito a solicitar el servicio médico, bastará la simple autorización por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO"** para recibir dicho beneficio.

TERCERA.- RELACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS.- **"EL MUNICIPIO"**, proporcionará a **"EL HOSPITAL"**, un listado de las personas autorizadas para recibir el servicio médico, materia de este Contrato, así como un informe diario de las bajas de personas que realice, obligándose así mismo **"EL HOSPITAL"**, a otorgar la atención médica a las personas autorizadas, así como a sus dependientes directos.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- Las partes señalan como lugar de pago la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, ubicado en Sede del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, sito en calle Juárez número 100, en el citado Municipio, acordando ambas partes que la forma de pago será la siguiente:

- a) **"EL HOSPITAL"** remitirá la factura una vez recibida y autorizada por el Consejo Técnico de Desarrollo Social y Humano, debiendo contener los requisitos fiscales, el primer día de cada mes a la Dirección de Egresos de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, en el entendido que dicha factura deberá estar detallada y ajustada en base al número de los beneficiarios que hayan hecho uso del servicio objeto del presente Contrato.
- b) Deberá estipularse la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- c) A la factura deberá anexarse la autorización por el Consejo Técnico de Desarrollo Social y Humano y el listado de los beneficiarios que fueron atendidos por **"EL HOSPITAL"**.
- d) El pago será realizado en moneda nacional, por cual se emitirá la factura correspondiente, misma que será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con registro

Federal de Contribuyentes Número MGE850101H17 y se cubrirá conforme a los precios establecidos en el **Anexo I**.

EL MUNICIPIO, se compromete a pagar a **"EL HOSPITAL"**, como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato según los servicios realizados, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), facturándose dicha cantidad de forma mensual, previa presentación de la factura respectiva

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del día **1 de enero del 2016**, y concluirá el día **31 de diciembre de 2016**.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL HOSPITAL"**, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos o vicios ocultos de los mismos, así como los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL HOSPITAL"**, no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

OCTAVA.- DE LA ASIGNACIÓN DEL EQUIPO Y MATERIALES INHERENTES AL SERVICIO.- El control del medicamento será única y exclusivamente manejada por **"EL HOSPITAL"**, mismo que se obliga mediante un cuadro básico que cubra todos los puntos vulnerables de enfermedad para cada persona de acuerdo a sus características, dicho cuadro básico se adjunta al presente como ANEXO.

Para el caso de los estudios de Laboratorio, **"EL HOSPITAL"**, se compromete a mantener dentro de su área de servicio la capacidad para realizar los estudios diferentes según las características de cada paciente, las cuales dependiendo de la naturaleza, se podrán obtener resultados positivos inmediatos, se adjunta listado de los mismos mediante Anexo.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ante el evento fortuito o de fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por las partes. En este caso **"EL MUNICIPIO"**, está de acuerdo en pagar a **"EL HOSPITAL"**, los servicios proporcionalmente a su estado de avance, hasta la fecha en que dejasen de proporcionarse tales servicios, contra la entrega de todo el material e información generados hasta la fecha de terminación de este contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, bastando para ese efecto una comunicación por escrito a **"EL HOSPITAL"**, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación en los siguientes casos:

A.- Si **"EL HOSPITAL"**, no ejecuta los servicios con los datos y especificaciones convenidas en el presente Instrumento con **"EL MUNICIPIO"**.

B.- Si **"EL HOSPITAL"**, cede o traspasa la totalidad o parte de los servicios contratados, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

C.- Si **"EL HOSPITAL"**, no se sujeta a las propuestas que fueron presentadas con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL HOSPITAL".- Como patrón único del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, "EL HOSPITAL" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y cualquier otra naturaleza análoga que se presente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan, que el presente contrato queda supeditado a los términos, condiciones, precios, calidad, financiamiento y oportunidad convenidos por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Ambas parte convienen expresamente de que cada uno de ellos es el único y absoluto responsable de sus relaciones laborales con sus empleados para los efectos legales en materia laboral y fiscal por lo que una y otra parte, asumen incondicionalmente la responsabilidad de patrón y causante que le corresponda, excluyendo de manera absoluta a la otra parte de cualquier obligación relativa a riesgo de trabajo, enfermedad o cualquier otra causa de posible controversia legal en relación a su propio personal.

Conviene cada una de las partes, en beneficio de la otra, sacar en paz y a salvo a la otra parte en el caso de las reclamaciones que sus los trabajadores de la primera presenten en su contra o en contra de la otra, en relación a los servicios prestados objeto del presente contrato. Cada parte, como patrón del personal que asigne para el cumplimiento de ciertas obligaciones a su cargo determinadas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Ambas partes aceptan expresamente en resolver en forma cordial y amable, mediante negociaciones directas e informales los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos con relación a lo estipulado en el presente instrumento; En caso contrario, están de acuerdo en el contenido del presente contrato y se obligan para el caso de controversia en el cumplimiento e interpretación se sujetan a los Tribunales del área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a la Jurisdicción que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Enterados los contratantes del contenido y alcance de este instrumento y no existiendo error, dolo, mala fe, ni cualesquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo de manera absoluta o relativa, lo firman al calce en dos tantos originales, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 5 días del mes de enero de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal


LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo


C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal


DR. ELOY GERARDO GARZA OBREGÓN
Secretario del Consejo Técnico de
Desarrollo Social y Humano


C. JESÚS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA
Director de Adquisiciones

POR "EL HOSPITAL"


DR. MED. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ
Director


DR. MED. EDELMIRO PÉREZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Asistencia Hospitalaria

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Médicos para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León reconocido como "EL MUNICIPIO" y la Facultad de Medicina y Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León representado por el Dr. Med. Edelmiro Pérez Rodríguez reconocido como "EL HOSPITAL" de fecha 5 cinco de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, en 3 tres ejemplares, en 6 seis fojas útiles por un lado.